

**CONTRATO No 262 DE 2021. Contratar "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO INDUSTRIAL, DERIVADO DE LA DIRECTIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL NO. 13 DE 2020, OCASIONADOS POR LA EMERGENCIA SANITARIA COVID 19, CON DESTINO A LAS BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y OTRAS ZONAS DE ATENCIÓN A USUARIOS."**

<b>CONTRATO:</b>	<b>N° 262 de 2021</b>
<b>CONTRATANTE:</b>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.</b>
<b>NIT:</b>	<b>891800330-1</b>
<b>RESPONSABLE:</b>	<b>OSCAR HERNAN RAMIREZ</b>
<b>CARGO:</b>	<b>RECTOR</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>GRUPO EMPRESARIAL INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES COMPAÑIA S.A.S INCO S.A.S</b>
<b>NIT.</b>	<b>820004462-2</b>
<b>DIRECCION:</b>	<b>CALLE 21 N 10 32 OFC 701</b>
<b>OBJETO:</b>	<b>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO INDUSTRIAL, DERIVADO DE LA DIRECTIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL NO. 13 DE 2020, OCASIONADOS POR LA EMERGENCIA SANITARIA COVID 19, CON DESTINO A LAS BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y OTRAS ZONAS DE ATENCIÓN A USUARIOS</b>
<b>VALOR:</b>	<b>NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$94.762.556)</b>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	<b>TREINTA (30) DIAS CALENDARIOCONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTIAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD</b>
<b>RUBRO:</b>	Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 3.9.16 (PF) Adecuaciones y adquisición de elementos complementarios para la mitigación de las condiciones derivadas por la emergencia sanitaria.

**OSCAR HERNAN RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, Acuerdo 088 de 2018, Acuerdo 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 64 de 2019, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra; **GRUPO EMPRESARIAL INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES COMPAÑIA S.A.S INCO S.A.S** con NIT: **820004462-2**, como persona jurídica constituida por escritura pública No. 242 del 13 de febrero de 2003 otorgada por notaria 2\_ de tunja 0215001, registrado en esta cámara de comercio bajo el número 11284 del libro IX del registro mercantil el 20 de febrero de 2003, representada legalmente por la señora DIANA MARIA PINEDA SOSA identificada con cédula de ciudadanía No 33,366,666 y quien en el texto del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, por otra parte. Hemos convenido celebrar el presente contrato de SUMINISTRO DE BIENES consignado, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010 y Acuerdo 064 de 2019, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante formato de solicitud de bienes y servicios A-GC-P01-F01 No 01120 de fecha tres (03) de noviembre de 2021, y suscrita por el LUZ ELIANA MARQUEZ BARRERA - Jefe Departamento Bibliotecas. Solicita el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO INDUSTRIAL, DERIVADO DE LA DIRECTIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL NO. 13 DE 2020,

**CONTRATO No 262 DE 2021. Contratar “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO INDUSTRIAL, DERIVADO DE LA DIRECTIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL NO. 13 DE 2020, OCASIONADOS POR LA EMERGENCIA SANITARIA COVID 19, CON DESTINO A LAS BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y OTRAS ZONAS DE ATENCIÓN A USUARIOS.”**

OCASIONADOS POR LA EMERGENCIA SANITARIA COVID 19, CON DESTINO A LAS BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y OTRAS ZONAS DE ATENCIÓN A USUARIOS”. **2)** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato en el CDP 3199 de la vigencia fiscal de 2021 del 01 de diciembre de 2021 por un valor de NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$94.762.556,00). **3)** Que mediante solicitud de contratación de suministro de bienes No 1362 de 01 de diciembre de 2021 se dio inicio al presente proceso de contratación. **4)** Que se llevó a cabo Contratación Directa debidamente justificada en los estudios previos y con la documentación allegada por el contratista;—es procedente contratar por dicha modalidad. **5)** Que una vez realizado el proceso de estudio del mercado, mediante oficio de fecha 01 de diciembre de 2021, se determinó por parte del señor EDILBERTO BERNAL RODRIGUEZ en su calidad de profesional especializado del Departamento de Bibliotecas , que la cotización presentada por Grupo Empresarial, Inversiones y Construcciones INCO S.A.S es la oferta más favorable, toda vez que el valor total es el más bajo y ofrece mayor tiempo de garantía. **6 )** Que amparados en el numeral 1º del Artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010 Estatuto de Contratación de la Universidad, modificado por el artículo 10 del Acuerdo 064 de 2019 se tiene que se podrá contratar directamente en los siguientes casos: “(...)1. Cuando la cuantía del Contrato no supere los Ciento veinte (120) S.M.L.M.V, con la solicitud de mínimo dos (2) ofertas o cotizaciones, las cuales pueden enviarse por medio de mensajes de datos o allegarse directamente”. Que además de no sobrepasar la cuantía determinada, existe justificación técnica del servicio, por tal razón se tomará como causal de contratación directa **7)** Que mediante oficio se ordenó a la Dirección Jurídica la elaboración de la minuta del contrato para contratar el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO INDUSTRIAL, DERIVADO DE LA DIRECTIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL NO. 13 DE 2020, OCASIONADOS POR LA EMERGENCIA SANITARIA COVID 19, CON DESTINO A LAS BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y OTRAS ZONAS DE ATENCIÓN A USUARIO, con el proponente de la oferta más favorable **8)** Que el proponente allegó Registro Único Tributario, que acredita su Identificación Tributaria **9)** Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** el objeto del presente contrato es “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO INDUSTRIAL, DERIVADO DE LA DIRECTIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL NO. 13 DE 2020, OCASIONADOS POR LA EMERGENCIA SANITARIA COVID 19, CON DESTINO A LAS BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y OTRAS ZONAS DE ATENCIÓN A USUARIO.” **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE:** En desarrollo del objeto contratado el CONTRATISTA se obliga a entregar los bienes según las siguientes especificaciones:

Item	Descripción	Unidad de medida	Cantidad Solicitada	Precio Unitario	Precio total
1	<b>Mamparas</b> Mampara en acrílico transparente de 4mm de espesor con altura de hasta 0,80 m con estructura rígida, autónoma, armada por ensamble, de fácil limpieza, desinfección y armado	M2	132	\$ 310.200	\$ 40.946.400

**CONTRATO No 262 DE 2021. Contratar "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO INDUSTRIAL, DERIVADO DE LA DIRECTIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL NO. 13 DE 2020, OCASIONADOS POR LA EMERGENCIA SANITARIA COVID 19, CON DESTINO A LAS BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y OTRAS ZONAS DE ATENCIÓN A USUARIOS."**

2	<b>Extractores N</b> Suministro e instalación de extractor entre 50 y 70 w incluye salida a canaleta plástica curvas protecciones chazo para tornillo 1/8 x 1 ¼ color blanco tapa troquelada (de requerirse) tornillo goloso 1/8 X 1 ¼ y cable encauchetado con prensaestopa, incluye salida 1X12+1X12+1X12T;THHN;120V ; 5 metros de cable mas 2,5 metros de acometida libre de halógenos en alambre de cobre 12AWG 1x12+1X12+1X12T por extractor	Unidad	40	\$ 708.325	\$ 28.333.000
3	<b>Interruptor</b> Suministro e instalación de interruptor de alumbrado en interior, 15°; incluye caja radwell, tubería de instalación ¾" EMT 4,5 m de ducto y cable libre de halógenos 1X12+1X12+1X12T;THHN;120V, un interruptor para cada dos extractores.	Unidad	20	\$ 239.250	\$ 4.785.000
4	<b>Canaleta</b> Suministro e instalación de canaleta plástica 10x4 con división 10, chazo para tornillo 1/8 x 1 ¼ color blanco tapa troquelada (de requerirse) tornillo goloso 1/8 X 1 ¼ cantidad distribuida entre la instalación de el número de extractores solicitados, promedio de 3 metros por unidad de extractor.	ML	100	\$ 55.680	\$ 5.568.000
Subtotal					\$ 79.632.400
IVA -19%					\$ 15.130.156
Valor Total					\$ 94.762.556

**CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a)** Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. **b)** EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. **c)** Garantizar la calidad del bien suministrado, contenidos en el objeto del presente contrato; al igual que la entrega e instalación correspondiente en el sitio de la UPTC. **d)** El bien objeto del presente contrato deberán ser entregados por el contratista según lo determine el supervisor del contrato. **e)** Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). **f)** Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas. **g)** El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes

**CONTRATO No 262 DE 2021. Contratar “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO INDUSTRIAL, DERIVADO DE LA DIRECTIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL NO. 13 DE 2020, OCASIONADOS POR LA EMERGENCIA SANITARIA COVID 19, CON DESTINO A LAS BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y OTRAS ZONAS DE ATENCIÓN A USUARIOS.”**

ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$94.762.556).** El pago del presente contrato se realizará CONTRA ENTREGA, según certificación del interventor y/o supervisor del contrato y dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo a satisfacción y presentación de las Factura o documento equivalente con los requisitos legales. **PARÁGRAFO 1.** El Contratista deberá entregar las facturas de acuerdo con las estipulaciones legales vigentes, para el pago. **PARÁGRAFO 2.** EL contratista AUTORIZA le sea consignado los pagos en el número de cuenta Bancaria que designe en formato separado. **PARÁGRAFO 3.** Al momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **CLAUSULA QUINTA. DURACION.** El término de duración del presente contrato es de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD, **CLAUSULA SEXTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los que se compromete la UNIVERSIDAD se harán con cargo al rubro: Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 3.9.16 (PF) Adecuaciones y adquisición de elementos complementarios para la mitigación de las condiciones derivadas por la emergencia sanitaria. Certificado de Disponibilidad 3199 de 1 de diciembre de 2021 **CLAUSULA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo\_074 de 2010, y la Ley 610 de 2000, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **SEXTA. CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA OCTAVO CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA NOVENA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Con ocasión de este el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con la UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier liquidación que llegare a surgir sobre el presente. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA

**CONTRATO No 262 DE 2021. Contratar “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO INDUSTRIAL, DERIVADO DE LA DIRECTIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL NO. 13 DE 2020, OCASIONADOS POR LA EMERGENCIA SANITARIA COVID 19, CON DESTINO A LAS BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y OTRAS ZONAS DE ATENCIÓN A USUARIOS.”**

actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de los honorarios estipulados por el objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA . PENAL PECUNIARIA.** En el evento del incumplimiento total o parcial, de una de las obligaciones por parte del contratista este pagará a favor de la UNIVERSIDAD la suma equivalente al veinte (20%) por ciento sobre el valor total del contrato. PARÁGRAFO. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será la arquitecta **MAGDA LILIANA JIMENEZ PINZÓN** quien no podrá delegar esta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual forma estará en obligación de: Refrendar todas las actas y compromisos, Realizar el control y seguimiento a los tiempos y entregas del plan de trabajo y Resolver conflictos entre la Universidad y la Entidad Contratante con el apoyo de la Oficina Jurídica de la UPTC. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato, Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley, **CLAUSULA DECIMA CUARTA. GARANTÍAS.** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única que ampare: **1. Póliza de Amparo de cumplimiento** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y mínimo seis (6) meses más. **2. Póliza Amparo de calidad del servicio.** La cuantía mínima será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de la misma y mínimo seis (6) meses más. **3. Póliza de Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes suministrados,** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia mínima de un (1) año contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes. Las cuales deben ser aprobadas por la UNIVERSIDAD, para su legalización, y deberán suscribirse dentro de los diez días siguientes al recibo del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo.

**CONTRATO No 262 DE 2021. Contratar “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO INDUSTRIAL, DERIVADO DE LA DIRECTIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL NO. 13 DE 2020, OCASIONADOS POR LA EMERGENCIA SANITARIA COVID 19, CON DESTINO A LAS BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y OTRAS ZONAS DE ATENCIÓN A USUARIOS.”**

La liquidación de las multas la efectuará en el acta final y/o de recibo, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (Ley 828 de 2003, LEY 789/2002).

**CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) La propuesta del contratista **GRUPO EMPRESARIAL INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CIA S.A.S. INCO S.A.S.** de fecha 24 de NOVIEMBRE de 2021; b) Certificado de disponibilidad No. 3199 de 01 de diciembre de 2021. c) Solicitud de contratación No 1362 de fecha de 01 de diciembre de 2021 d) Pólizas y los demás que se generen durante la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA VIGESIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. Confidencialidad.** - EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones que se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 “de la protección de la información y de los datos”, y/o en la Ley 1581 de 2012 “Protección de Datos Personales” y demás disposiciones vigentes. PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con los establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. PARAGRAFO 2. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:**

Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: PARA SU LEGALIZACIÓN **1.** Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros

**CONTRATO No 262 DE 2021. Contratar “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO INDUSTRIAL, DERIVADO DE LA DIRECTIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL NO. 13 DE 2020, OCASIONADOS POR LA EMERGENCIA SANITARIA COVID 19, CON DESTINO A LAS BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y OTRAS ZONAS DE ATENCIÓN A USUARIOS.”**

de que trata este contrato. **2.** Efectuar la publicación en la página web de la Universidad y en el SECOP. **PARAGRAFO.** PARA SU EJECUCIÓN **1.** Aprobación de las garantías exigidas. Para constancia se firma en Tunja, a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2021.

LA UNIVERSIDAD;



**OSCAR HERNÁN RAMIREZ**  
Rector – Ordenador del Gasto

**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA-UPTC**

EL CONTRATISTA;



**GRUPO EMPRESARIAL INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CIA S.A.S. INCO S.A.S**  
**NIT: 820.004.462-2**  
**R/L: DIANA MARIA PINEDA SOSA**

Reviso: Dr. Ricardo Bernal /Director Jurídico *RB*  
Reviso: Dr. Javier Camacho/Asesor Dirección Jurídica *JC*  
Elaboró: Mónica E/ Abogada Dirección Jurídica *ME*